CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.CD-234-2026
(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)

Entre los Suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024; suscrita ante Notaría Única de La Victoria-Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria con NIT 800.100.524-9, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ENTIDAD CONVINIENTE**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS**, identificada con NIT 900.333.348-1, con domicilio principal en Cali, Valle del Cauca, representada legalmente por el señor **MILTON CÉSAR CÁRDENAS AYALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.797.542, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO)**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. b) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes. c) Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, evento en el cual la Entidad Estatal podrá seleccionar directamente a la entidad, motivando dicha selección. d) Que, de acuerdo con los Estudios Previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social, el Municipio de La Victoria, Valle del Cauca, realizará las Fiestas Aniversarias “La Victoria, Valle del Cauca, 191 años”, en cuyo marco se desarrollarán cuatro eventos artísticos, culturales y recreativos, la presentación de los talleres de los grupos de danza de la Casa de la Cultura Fanny Murillas, el cinco (5) de agosto de 2026; celebración del Día de la Familia – Cabalgata Infantil, el seis (6) de agosto de 2026; presentación de Talentos Victorianos, el seis (6) de agosto de 2026; y Festival de Música Colombiana Tradicional, el siete (7) de agosto de 2026. e) Que la FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS es una entidad privada sin ánimo de lucro de duración indefinida, con objeto estatutario relacionado con actividades culturales, recreativas, sociales y de logística integral, y cuenta con experiencia relacionada con el desarrollo de actividades culturales y recreativas, conforme a la verificación de reconocida idoneidad y a los documentos obrantes en el

expediente. f) Que el aporte municipal se encuentra respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 0001236** del cuatro (04) de agosto del (2026). Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO CONJUNTO DE CUATRO EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 'LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, 191 AÑOS'"**, de conformidad con los Estudios Previos, la ficha técnica, la propuesta presentada por LA ASOCIADA y los demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio de Asociación. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO):** Para cumplir el objeto convenido, LA FUNDACIÓN deberá: 1. Aportar recursos propios en dinero por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, y acreditar su efectiva destinación al objeto mediante soportes financieros, contables y de ejecución. 2. Participar con el Municipio en la planeación operativa, coordinación, organización y desarrollo de los cuatro eventos. 3. Disponer oportunamente los recursos, elementos, apoyos y personal requeridos conforme a la ficha técnica y al plan de trabajo aprobado por las partes. 4. Garantizar la instalación, operación segura, transporte, montaje y desmontaje de los equipos y elementos que correspondan, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad aplicables. 5. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social los horarios y lugares de ejecución de cada componente y conservar la trazabilidad separada de las actividades realizadas el seis (6) de agosto de 2026. 6. Ejecutar sus obligaciones con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con el Municipio. 7. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio. 8. Presentar informe final de ejecución técnica y financiera, con registro fotográfico, evidencias por componente y soportes de la inversión de los aportes de las partes. 9. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión dentro del marco del convenio y de sus documentos integrantes. 10. No ceder su participación en el convenio sin autorización previa y expresa del Municipio. 11. Reportar al Municipio la información de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto, para efectos de su publicación en el SECOP, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto. 13. Cumplir las demás obligaciones inherentes y necesarias para la ejecución adecuada del objeto y el logro del objetivo común. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, LA ASOCIADA tendrá las siguientes obligaciones especiales: a) Realizar y cumplir el objeto del convenio. b) Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y observar las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos y demás documentos contractuales. c) Asumir los gastos de personal, administrativos, transporte y demás costos que le correspondan para el cumplimiento de sus obligaciones y de su aporte. d) Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y deducciones legalmente aplicables. e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente. f) Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto convenido. g) Presentar el informe exigido con las evidencias fotográficas a color. h) Salvaguardar la información y documentación que en razón de su

actividad le sea confiada. i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones. j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONVINIENTE:** Corresponde al MUNICIPIO, además de los deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993: 1. Aportar la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000), equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, y efectuar el desembolso en la forma y oportunidad pactadas. 2. Participar en la coordinación y planeación institucional de los cuatro eventos y suministrar oportunamente la programación e información necesaria. 3. Designar supervisor y ejercer el seguimiento jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable sobre la ejecución del convenio y la destinación de los aportes. 4. Prestar la colaboración y el acompañamiento institucional requeridos para la correcta ejecución del convenio. 5. Realizar las gestiones a su cargo respecto de los espacios institucionales y de la articulación con las dependencias municipales involucradas. 6. Verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desembolso. 7. Publicar los documentos del proceso y de la ejecución del convenio en el SECOP, conforme al artículo 7° del Decreto 092 de 2017. 8. Suscribir el Acta de Inicio del Convenio una vez se cumplan los requisitos de ejecución. **CUARTA. VALOR, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del presente Convenio es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)**, financiado conjuntamente así: aporte del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, por **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000)**, equivalente al setenta por ciento (70%); y aporte en dinero de la FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS por **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)**, equivalente al treinta por ciento (30%). FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio efectuará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de su aporte, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000), una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto y de las obligaciones del convenio, se hayan realizado las cuatro actividades previstas y estas sean recibidas a satisfacción por la supervisión. Para efectuar el desembolso se requerirá: (i) informe final de ejecución técnica y financiera, acompañado de las evidencias correspondientes a cada actividad y componente; (ii) certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión; (iii) acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; (iv) soportes financieros y contables que acrediten la destinación e inversión del aporte municipal; (v) acreditación de la efectiva inversión del aporte en dinero de LA ASOCIADA; y (vi) presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, cuando legalmente corresponda, junto con los demás documentos administrativos y tributarios exigibles. PARÁGRAFO: Los recursos aportados por las partes se destinan exclusivamente al cumplimiento del objetivo común y el desembolso del aporte municipal no constituye precio, remuneración ni contraprestación a favor de EL CONVENIDO. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a reservar la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000) para la vigencia fiscal 2026, con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 0001236** del cuatro (04) de agosto del (2026); **Programa:** 2.3.2.02.02 ; **Artículo:** 009330105391124; **Descripción:** SGPLD. Servicio de promoción de actividades culturales (FIESTAS MUNICIPALES, EVENTOS ; **C. Costos:** 07 ; **Fuente de fin:** 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN; Valor: $14.000.000. para la vigencia

fiscal 2026 **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio en SECOP II, término dentro del cual deberán desarrollarse los cuatro eventos programados para los días cinco (5), seis (6) y siete (7) de agosto de 2026, así como cumplirse las demás obligaciones pactadas. **SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio de La Victoria-Valle, ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio, por medio de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del Convenio, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del Convenio. c) Elaborar las actas parciales, finales y de liquidación del Convenio. **OCTAVA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **NOVENA. GARANTÍAS:** En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicables en lo pertinente conforme al artículo 6 del Decreto 092 de 2017, LA ASOCIADA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, una Garantía Única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor no inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución. El tomador será FUNDASERVIS; los asegurados serán FUNDASERVIS y el Municipio; deberá operar bajo la modalidad de ocurrencia y contener los amparos exigibles conforme al Decreto 1082 de 2015. Las garantías y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el Municipio. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO) responderá por sus acciones y omisiones en la celebración y ejecución del presente Convenio, en los términos de los artículos 5, 26 y 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civil, fiscal, penal y disciplinaria a que haya lugar, cuando legalmente corresponda. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO) no podrá ceder total o parcialmente su participación en el presente Convenio sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVENIDO, a través de su representante legal, declara bajo la gravedad de juramento que ni la entidad ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley, particularmente las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Convenio de Asociación, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE y LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO) no existe vinculación laboral alguna, ni entre el Municipio y el personal que aquella vincule para la ejecución. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El presente Convenio estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley

80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** El presente Convenio se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el Convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas complementarias y reglamentarias, y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de La Victoria y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio que correspondan a LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO), incluidos los derivados de la constitución de las garantías, serán por su cuenta. **VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del Convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de La Victoria-Valle podrá imponer a LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO) multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito, con observancia del debido proceso. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan la designación del Municipio de La Victoria-Valle del Cauca como domicilio. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** En cumplimiento del deber legal que le asiste a la Alcaldía Municipal de La Victoria – Valle del Cauca en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales. Las Partes declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrito, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguna de Las Partes o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en el evento de que resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez o haya sido extraditado por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes

colombianas aplicables, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a Las Partes, para dar por terminado unilateralmente el presente **Convenio** en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES declaran que los recursos que usa para el desarrollo del Convenio y posteriores acuerdos o contratos proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a la otra PARTE su origen, para su autorización.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II

Elaboró: Brayan Serpa Carvajal - Abogado Contratación - Secretaría de Gobierno
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez, Asesora Técnica Contratación - Secretaría de Gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Jurídica Contratación - Secretaría de Gobierno
Aprobó: Edna Margarita Fernández Moreno - Secretaria de Desarrollo Social